



RESOLUCION JEFATURAL N° 000027-2024-MDP/OGGRH [17685 - 3]

VISTO:

El expediente [17685 - 0] presentado por el servidor municipal Alex Cobeñas Garcia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del VISTO el servidor civil Alex Cobeñas Garcia, trabajador contratado bajo el Régimen N° 728, solicita Licencia con Goce de Haber por el fallecimiento de su hermano, don Miguel Alberto Cobeñas Garcia;

Que, la Ley N° 31602, del 5 de noviembre de 2022, sobre Licencia por fallecimiento en el sector privado, en su artículo 1 establece: "La licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos es otorgada por un plazo de cinco (5) días calendario. Cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente de donde se ubica el centro laboral del trabajador, la licencia se extiende hasta por el término de la distancia, de acuerdo a lo que señale el reglamento"; adicionalmente, en su artículo 2 se sanciona que "Los beneficios obtenidos por los trabajadores sobre licencias, por decisión unilateral o por convenio colectivo, se mantienen vigentes en cuanto sean más favorables al trabajador";

Que, en cuanto al cómputo de plazos, éstos deben computarse a partir del día hábil siguiente al deceso del familiar del servidor y contemplando los días hábiles. Esto es la medida que el Oficio N° 356-2013-SERVIR-PE, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad del Servicio Civil, determinó por medio del Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH, en el cual precisa que "La licencia por fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día siguiente del deceso del familiar del servidor;

Que, el artículo 72° del vigente Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital establece que "En el caso de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y los sujetos al régimen del Decreto Supremo N° 003-97-TR se concede por el fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos en cada caso, una licencia por cinco (05) días hábiles con goce de remuneraciones, pudiendo esta extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor".

Que, de la verificación del Acta de Defunción presentada por el servidor civil, la cual fue emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado civil – RENIEC, del cual se desprende que el deceso ocurrió el 03 de abril de 2024, en el Establecimiento de Salud Nacional Daniel Alcides Carrion en la Provincia Constitucional del Callao; por tanto el servidor civil se acoge al derecho de la Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo y aplica para el periodo del 04 al 13 de abril del año en curso, en el cual se computa ocho días hábiles más un día por sábado y por domingo.

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a Alex Cobeñas Garcia, servidor civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 728, Licencia Con Goce de Haber por el fallecimiento de su hermano, don Miguel Alberto cobeñas Garcia, por el periodo comprendido del 04 al 13 de abril del año en curso, en el cual se considera ocho días hábiles más un día por sábado y por domingo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000027-2024-MDP/OGGRH [17685 - 3]

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 04/04/2024 - 16:11:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>